

DECRETO N°

1190

NEUQUÉN, 05 JUL 2001

VISTO:

El Expediente TMF N° 1398 -Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2), y el recurso de apelación interpuesto por la señora **MARTÍN EUGENIA JUANA**, en representación de su padre, señor **MARTÍN BONIFACIO**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Las Faltas Contra la Autoridad Municipal y Las Faltas Contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en los Artículos 23º) y 177º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 10.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada explica el por qué de la demora en la plantación de los árboles de vereda requerida por la Dirección General de Espacios Verdes, a lo cual previamente había solicitado una prórroga;

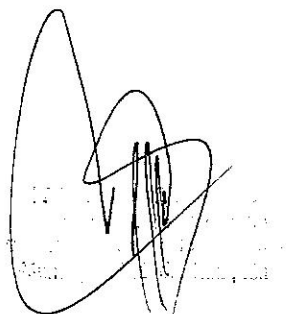
Que oportunamente fue realizada la colocación de varios árboles en las distintas propiedades del señor Martín Bonifacio, según consta en el plano que adjunta en fotocopia, por lo que desconoce la problemática al respecto, solicitando instrucciones por parte de los inspectores de Espacios Verdes para cumplimentar lo requerido;

Que el señor Juez de Faltas resuelve intimar a la señora **MARTÍN EUGENIA JUANA** para que ratifique todo lo actuado a nombre del señor **MARTÍN BONIFACIO**, bajo apercibimiento de tenerla por no efectuado y desestimar el escrito sin más trámite (fs. 32);

Que con fecha 02-02-2001 se recepcionó escrito del señor Martín Bonifacio, quien manifiesta que todo lo actuado por su hija ha sido de su entero conocimiento, y adjunta documentación que constata que la propiedad donde se colocaron los árboles es de su hija Martín Eugenia (fs. 34-38);

Que el recurso es concedido por la señora Jueza Subrogante del Juzgado N° 2 -fs. 39 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 253/01, opinando que debe confirmarse la sentencia en todas sus  
///...2º



///...2º

partes, dado que el recurso de apelación no es procedente en virtud de que la multa aplicada no alcanza el monto mínimo establecido en la normativa vigente -Ordenanza N° 3149-;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la ----- señora **MARTÍN EUGENIA JUANA**, en representación de su padre **MARTÍN BONIFACIO**; por cuanto la multa aplicada no alcanza el monto mínimo establecido por la Ordenanza N° 3149.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo **Expediente TMF N° 1398 -Año 1998**; de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen N° 253/01 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

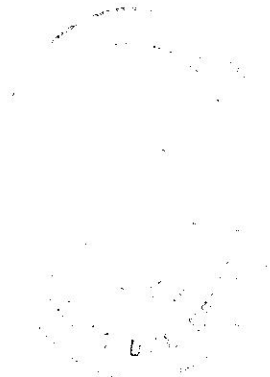
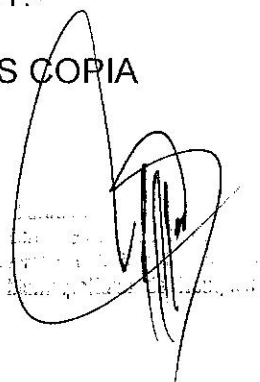
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas (Juzgado N° ----- 2- Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Gene- ----- ral y de Gobierno y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-**

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-**

V.T.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
CATTÁNEO.-